



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.261.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 219871/1 – Fichero N° 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06379-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota fecha 16 de marzo de 2009, el Grupo Scout "Santa Rosa" –Distrito N° 1- Zona N° 18 Santa Fe Norte, solicita a la Municipalidad una fracción de terreno en préstamo para realizar actividades recreativas y formativas propias del Grupo.

Que el Movimiento Scout es un movimiento educativo, complementario a la escuela y el hogar, que surgió a principios del siglo XX, y cuyo objetivo es contribuir al desarrollo integral y a la educación permanente de niños y jóvenes.

Que el Grupo Scout "Santa Rosa", perteneciente a Scouts Argentina, nació en el año 1990, y desde entonces ha contribuido de manera ininterrumpida a la formación de niños y jóvenes de la comunidad de distintos barrios de la ciudad de Rafaela.

Que el Grupo nació y se desarrolla en el área correspondiente a la Parroquia Santa Rosa de Lima y actualmente realiza sus actividades en las instalaciones de la Capilla San Juan Bautista, ubicada en el barrio Belgrano.

Que el Grupo Scout Santa Rosa lleva adelante sus objetivos en familia. Esta familia scout fue creciendo y proyectando nuevas metas para que los chicos puedan aprovechar al máximo el estilo de vida que propone el movimiento, en permanente contacto y colaboración con las demás instituciones y organizaciones de la sociedad, ya sean civiles, políticas y religiosas, por lo que resulta necesario contar con un espacio para concretar sus actividades.

Que luego del análisis de posibles terrenos a ceder, surge el inmueble propiedad del Municipio, ubicado en la Concesión 219-Manzana 4 inscripto bajo el número de Catastro 30.446, el que resulta factible dar en comodato para cumplir con el objetivo del Grupo Scout.

Que tratándose de un contrato mediante el cual se efectúa la cesión gratuita del uso y goce de un inmueble de propiedad de la Municipalidad a un tercero, corresponde al Concejo Municipal autorizar al Intendente a celebrar contratos respecto de propiedades municipales en los términos de la Ley N° 2756 artículo 41°) inciso 18.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato con el Grupo Scout "Santa Rosa" –Distrito N° 1- Zona N° 18 Santa Fe Norte, a través del cual se producirá la cesión gratuita de la parcela ubicada en la


SR. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Concesión 219 – Manzana 4 inscripta bajo el número de Catastro 30.446, para ser destinada exclusivamente a las actividades recreativas y formativas propias del Grupo Scout “Santa Rosa”, en los términos y con el alcance previsto en el Contrato que, como Anexo I, forma parte de la presente.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los treinta días del mes de abril de dos mil nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 4.261.-

- - - En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, con domicilio en calle *Moreno N° 8 de esta ciudad* representada en este caso por su Intendente Municipal C.P.N. Omar Ángel Perotti, asistido por la Secretaria de Desarrollo Social Mariana ALASSIA en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “La Comodante” por una parte y el Grupo Scout “Santa Rosa” –Distrito N° 1- Zona N° 18 Santa Fe Norte, representado por su Jefe de Grupo I.M. José Manuel LANZA – D.N.I. N° 30.881.847, en adelante indistintamente “El Comodatario”, por la otra, se conviene celebrar el presente *Contrato de Comodato*, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: “La Municipalidad”, propietaria de la fracción de terreno ubicada en la Concesión 219 – Manzana 4 inscripta bajo el número de Catastro 30.446 y en el carácter de “La Comodante”, da en Comodato a “El Comodatario” el mencionado inmueble, el que será destinado exclusivamente a realizar actividades recreativas y formativas propias del Grupo Scout “Santa Rosa”.-

SEGUNDA: “El Comodatario”, recibe el inmueble en el buen estado en que se encuentra y se hará cargo del mantenimiento, de su limpieza y del funcionamiento del espacio como ámbito de servicio a la comunidad, obligándose a mantenerlo de la misma manera y a reintegrarlo a “La Comodante” en idéntica forma, salvo el deterioro que podría sufrir por el buen uso y el paso del tiempo.-

TERCERA: El presente Comodato se establece por el término de *Diez (10) años* computados a partir de la firma del presente, pudiendo no obstante “La Comodante” exigir la restitución del inmueble dado en comodato con anterioridad al vencimiento de tal plazo, cuando lo estime necesario, con la sola obligación de exigir dicha devolución por medio fehaciente, con una antelación no menor de cinco (5) días de la fecha de desocupación.-

CUARTA: En caso de no proceder a reintegrar el inmueble en cualquier de los términos estipulados precedentemente, “El Comodatario” estará obligado al pago de una multa diaria de *Pesos Veinte (\$ 20.-)*, durante todo el período que dure la ocupación indebida más allá de los plazos establecidos y sin perjuicio de la acción de desalojo y/o la que jurídicamente corresponda que pueda iniciar “La Comodante” contra “El Comodatario” y/o los ocupantes del inmueble Comodatado.-

QUINTA: “La Municipalidad” no reconocerá las mejoras que realice “El Comodatario”, las que quedarán como propiedad de “La Comodante”, sin que las mismas generen derecho a indemnización alguna a favor de aquellos.-

SEXTA: Estará a cargo de “La Comodante” el pago de los servicios, tasa, contribuciones de mejoras e impuestos que correspondan al inmueble mientras se ocupe el mismo.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

SÉPTIMA: “La Municipalidad” constituye el domicilio denunciado en el encabezamiento del presente y “El Comodatario” en calle *Santa Rosa N° 727*, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. Asimismo, fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

OCTAVA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756: “Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y que deberán ser transcriptas en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.-

- - - No siendo para más firman las partes *Tres (3) Ejemplares* del mismo tenor y a un solo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha precedentemente indicados.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela